Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000615301700 176

UBICACIÓN DEL RIESGO

LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)

La presente póliza ha sido emitida en Dólares
No obstante, las partes convienen la cancelación de las obligaciones en moneda de curso legal, según procedimiento previsto en la Cláusula Particular de Moneda Extranjera.

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Específicos**	**u$s 1.000.000,00**

ANEXOS Y CLÁUSULAS

• **1 (Condiciones Generales)**

CONDICIONES GENERALES
PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA Nro. 1 - LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nro. 17.418 y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

CLÁUSULA Nro 2 - RIESGO CUBIERTO EN RESPONSABILIDAD CIVIL:
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en la que incurra por la violación del deber genérico de no dañar a otro, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el presente seguro, como consecuencia de hechos emergentes de la actividad descripta en el Frente de Póliza, acaecidos en el plazo convenido (Art. 109 L. de S.). El Asegurador asume esta obligación únicamentea favor del Asegurado y hasta las sumas máximasestablecidas en el Frente de Póliza. Cuando el siniestro es parcial y el contrato no se rescinda, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada (Art. 52 L. de S.). A los efectos de esta cobertura no se consideran terceros:
a) El cónyuge, el integrante de la unión convivencial en los términos del artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. (en el caso de sociedades los de los directivos).
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Los socios, directores, oficiales, síndicos, accionista y administradores del Asegurado, si éste fuera una persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo u ocasión de éste.
d) Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
e) Las personas vinculadas con el Asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

CLÁUSULA Nro. 3 - SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO
La suma asegurada estipulada en el frente de póliza representa el límite de responsabilidad que por acontecimiento asume el Asegurador incluyendo intereses, honorarios, costas y otros acrecidos. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o másreclamos producto de un mismo hecho generador. El máximode indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza serásalvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en el frente de póliza.
El Asegurado participaráen cada siniestro con un diez por ciento (10%) de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo intereses, honorarios, costas y otros acrecidos, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la responsabilidad máxima de la Aseguradora en el momento del pago. Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

CLÁUSULA Nro. 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS
El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto-propulsados o remolcados.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Dañosa cosas ajenas que se encuentren en guarda, control, custodia y/o en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título, salvo

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

lo previsto en el inciso h).
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías,humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por trabajos de cualquier tipo efectuados en el inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores o montacargas.
k) Hechos de tumulto popular, huelga o lock-out.
l) Daños al medio ambiente.
m) Productos.(Defectos o vicios propios).
n) Responsabilidad Civil Profesional.
o) Responsabilidad Civil Patronal (Accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
p) Relaciones Laborales.
q) Contaminación y/o polución gradual
r) Daño moral y/o acoso sexual.
s) Daños punitivos y/o ejemplares.
t) Daños financieros puros en ausencia de un daño material y/o personal.
u) Errores y Omisiones (E&O).
v) Responsabilidad civil de las personas con funciones de dirección - Directores y Funcionarios (D&O).
w) Campos electromagnéticos.
x) PCB's.
y) Asbestos.
z) Daños genéticos
No podráncubrirse en ningúnsupuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de transmutaciones nucleares, de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

Asimismo, la presente cobertura no ampara al Asegurado por los reclamos que pudiera recibir por los dañosque sufran los partícipes de eventos deportivos y/o recreativos, sean de índole profesional o amateur, siempre y cuando se produzcan en ejercicio u ocasión de la actividad específica y no obedezcan a riesgo o vicio de las instalaciones en dónde se desarrollan los mismos.

CLÁUSULA Nro. 5 - DEMANDA JUDICIAL - DIRECCIÓN DEL PROCESO
5.1. En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demáspersonas amparadas por la cobertura, éste/os debe/n dar aviso fehaciente y por escrito al Asegurador de la demanda promovida, a mástardar el día siguiente hábilde notificado y entregarle simultáneamentela cédula, copias y demás documentos objeto de tal notificación.
5.2. EL Asegurador deberáasumir o declinar la defensa del Asegurado. Se entenderáque el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente enviado al Asegurado dentro de los dos días hábilesde recibida la información referida en 5.1. de esta cláusula.En caso que la asuma, el Asegurador deberádesignar el o los profesionales que representarány patrocinaránal Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba que dispongan y a otorgar a favor de los

profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
5.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en 5.2, cuando el monto de la demanda o demandas exceda el de las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
5.4. EL Asegurador podrá, en cualquier tiempo, declinar en el juicio la defensa del Asegurado.
5.5. Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado deberáasumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
5.6. La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de exclusiones o hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberádeclinarla dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
5.7. Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podráexigir que el Asegurador las sustituya, ni este últimoestará obligado a hacerlo.

CLÁUSULA Nro. 6 - PROCESO PENAL

por esta póliza *se promoviera un proceso penal o correccional, el Asegurado deberádesignar a su costa al* *Continúa en la próxima página*

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

profesional que lo defienda e informarle al Asegurador de todas y cada una de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren.
La presente póliza no cubre la responsabilidad penal del Asegurado ni los gastos ni costas que su defensa genere.
6.2 Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo Nro. 29 del Código Penal, seráde aplicación lo previsto en las Cláusulas N° 3 y 5 de las presentes condiciones.

CLÁUSULA Nro. 7 - DOLO O CULPA GRAVE
El Asegurador queda liberado si las circunstancias o hechos generadores del siniestro son provocados por el Asegurado, cónyuge o parientes del mismo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad , personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado o terceros con dolo o culpa grave.

CLÁUSULA Nro. 8 - RESCISIÓN UNILATERAL
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, daráun preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computarádesde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirápproporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

CLÁUSULA Nro. 9 - CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo Nro. 36 de la Ley de Seguros.

CLÁUSULA Nro. 10 - VERIFICACIONES DEL SINIESTRO
El Asegurador podrádesignar uno o másexpertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamenteun elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

CLÁUSULA Nro. 11 - COMPUTO DE LOS PLAZOS
Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CLÁUSULA Nro. 12 - PRORROGA DE JURISDICCIÓN
Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, serádirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del domicilio del Asegurado.

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
De conformidad con la Ley de Seguros Nro. 17.418 el Asegurado incurriráen caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO
Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (artículo Nro. 23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (artículo Nro. 24).

RETICENCIA
Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aúnincurrida de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el artículo Nro. 5 y correlativos.

MORA AUTOMÁTICA - DOMICILIO
Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, seráel último declarado (artículos Nro. 15 y Nro. 16).

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los artículos Nro. 37 y correlativos.

EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIE

STRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS
El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el artículo Nro. 48.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al artículo Nro. 70 y Nro. 114.

PLURALIDAD DE SEGUROS
Si el Asegurado cubre el mismo interésy riesgo con másde un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (artículo Nro. 67). La notificación se haráal efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (artículo Nro. 68).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
El Asegurado estáobligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el dañoy observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (artículo Nro. 72).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS
El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el artículo Nro. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES
Todo cambio de interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los artículos Nro. 82 y Nro. 83.

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO
El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (artículo Nro. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (artículo Nro. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberaráde los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, máslos gastos y costas ya devengadas, en la proporción que le corresponda (artículos Nro.110 y Nro. 111).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE
Solo estáfacultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo, aunque la firma sea facsimilar, del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (artículos Nro. 53 y Nro. 54).

PRESCRIPCIÓN
Toda acción basada en el contrato de seguros prescribe en el plazo de un (1) añocontado desde que la correspondiente obligación es exigible (artículo Nro. 58).

CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjaseexpresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándosea los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I. 1) HECHOS DE GUERRA INTERNACIONAL:
Se entienden por tales los

hechos dañososoriginados en un estado de guerra (declarada o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 0224108099000000000000000000000053530000000000361730710909004 1-10000061530100000061530170176

(regulares o irregulares y participen o no civiles).
2) HECHOS DE GUERRA CIVIL:
Se entienden por tales hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica,intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.
3) HECHOS DE REBELIÓN:
Se entienden por tales hechos dañososoriginados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que se dependen, y que pretenden imponer sus propias normas.
Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.
4) HECHOS DE SEDICIÓN O MOTÍN:
Se entienden por tales los hechos dañososoriginados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.
Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
5) HECHOS DE TUMULTO POPULAR:
Se entienden por tales los hechos dañososoriginados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o másde sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen.
Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta y conmoción.
6) HECHOS DE VANDALISMO:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.
7) HECHOS DE GUERRILLA:
Se entienden por tales los hechos dañososoriginados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.
8) HECHOS DE TERRORISMO:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicosde simple malevolencia que no denoten algún rudimento de la organización.
9) HECHOS DE HUELGA:
Se entienden por tales los hechos dañososoriginados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
10) HECHOS DE LOCK-OUT:
Se entienden por tales los hechos dañososoriginados por: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o másempleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneode una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I), se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock-out.

III. Los hechos dañososoriginados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza públicade los hechos descriptos, seguiránsu tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

- **1A (Exclusiones Generales)**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES (ANEXO Nro. 1)

CLÁUSULA Nro. 4 – RIESGOS NO ASEGURADOS
El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000615301700 176

a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto-propulsados o remolcados.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Dañosa cosas ajenas que se encuentren en guarda, control, custodia y/o en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título, salvo lo previsto en el inciso h).
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías,humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores o montacargas.
k) Hechos de tumulto popular, huelga o lock-out.
l) Daños al medio ambiente.
m) Productos.(Defectos o vicios propios).
n) Responsabilidad Civil Profesional.
o) Responsabilidad Civil Patronal (Accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
p) Relaciones Laborales.
q) Contaminación y/o polución gradual
r) Daño moral y/o acoso sexual.
s) Daños punitivos y/o ejemplares.
t) Daños financieros puros en ausencia de un daño material y/o personal.
u) Errores y Omisiones (E&O).
v) Responsabilidad civil de las personas con funciones de dirección - Directores y Funcionarios (D&O).
w) Campos electromagnéticos.
x) PCB's.
y) Asbestos.
z) Daños genéticos
No podráncubrirse en ningúnsupuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de transmutaciones nucleares, de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

Asimismo, la presente cobertura no ampara al Asegurado por los reclamos que pudiera recibir por los dañosque sufran los partícipes de eventos deportivos y/o recreativos, sean de índole profesional o amateur, siempre y cuando se produzcan en ejercicio u ocasión de la actividad específica y no obedezcan a riesgo o vicio de las instalaciones en dónde se desarrollan los mismos.

- **4 (Condiciones Particulares)**

Conforme Cláusulas:
- Liquidación del premio (Nro. 1)
CLÁUSULA Nro. 1 - LIQUIDACIÓN DEL PREMIO
La liquidación que figura en la factura correspondiente se descompone de la siguiente manera:
Cuadro (1) - Prima de Riesgo
Cuadro (2) - Cargo Financiero (Circular 987 de SSN y Modif.)
Cuadro (3) - Neto Gravado IVA (Prima más Cargo Financiero)
Cuadro (4) - IVA (Importe que resulta de aplicar la alícuota del citado gravamen sobre el Neto Gravado)
Cuadro (5) - IVA Acrecentamiento (Importe que resulta de aplicar la alícuota correspondiente sobre el Neto Gravado)
Cuadro (6) - IVA Percepción (Importe que resulta de aplicar la alícuota correspondiente sobre el Neto Gravado)
Cuadro (7) - Impuestos y Tasas (Impuestos Internos, Tasa SSN y Ley 19518 - Alícuota aplicable sobre el Neto Gravado).
Cuadro (8) - Sellado Provincial
Cuadro (9) - Ingresos Brutos Percepción.
Cuadro (10) - Premio (Prima de riesgos, másCargo Financiero, másI.V.A. (si corresponde), másI.V.A. Acrecentamiento (si corresponde), másI.V.A. Percepción (si corresponde), más Impuestos y tasas, más Sellado Provincial, más Ingresos Brutos).
Cuadro (11) - Aumento de Capital Social
Cuadro (12) - Total (Premio más Aumento de Capital Social)

- Cobranza del premio (Nro. 2)

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. **Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850** Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

CLÁUSULA Nro. 2 – COBRANZA DE PREMIO
Ver Anexo Nro. 9.

- Inspecciones del riesgo (Nro. 4)
CLÁUSULA Nro. 4 – INSPECCIONES DEL RIESGO
El Asegurador podráen cualquier momento y en horas hábileshacer examinar el riesgo asegurado así como verificar las manifestaciones del Asegurado, pudiendo hacer compulsas de libros si lo creyera conveniente, a cuyo efecto el Asegurado deberáponer a disposición del Asegurador los asientos pertinentes de los libros.

• **5 (Cond. Particulares Específicas)**

OBJETO DEL SEGURO: En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de las tareas relacionadas con el petróleo, reparación de cañerías y oleoductos.

CLAUSULAS
Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se consideraránindistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a LUCERO RAUL RAMON CUIT 20127323349 y/o VILO SEGUEL MANUEL JESUS CUIT 20922958751 Y/O SDF S.A. CUIT 30-70988072-8 VTE.CHRESCIA 1195 - NEUQUEN Y/O ICAMEX SRL - CUIT 33-71082100-9 25 DE MAYO 903 Y/O LUCERO RAUL RAMON CUIL 20-12732334-9 Y/O VILO SEGUEL MANUEL JESUS CUIL 20-92295875-1 .Anexo B (Cl. 8.1)

LISTADOS DE EQUIPOS DE CONTRATISTAS:

1.- Int 23 - RETROEXCAVADORA 416 E, Serie CAT416ECSHA06493, Motor G4D30495, Dominio BWA78, Año 2009
2.- Int 89 - HIDROGRUA MONTADA S/ CARGO 1519 AMCO VEBA V810/25, Serie 26216, Dominio AC236TN, Año 2008
3.- Int 22 - RETROEXCAVADORA 416E, Serie CAT416EKCBD05104, Motor G4D33177, Dominio BWA80, Año 2009
5.- int.91 - HIDROGRUA MONTADA S/ FORD CARGO 1519, Serie GA381918-8, Año 2004, Dominio AC236SN-
6.- Int 78 - HIDROGRUA MONTADA S/FORD 4000AMCO VEBA 805-2S, Serie 26437, Dominio AA519QL, Año 2008
7.- Int 52 - HIDROGRUA MONTADA S/CARGO 2632PM 24025, Serie GA2110208-24, Dominio OHU070, Año 2004
8.-Int 103 - HIDROGRUA MONTADA S/FORD 4000PM 4022, Serie GA302417, Dominio AD365OL Año 2008.
9.- HIDROGRUA montada PM 4 Serie GA302401 sobre el Int 125 -FORD CAMION F- 4000 TDI 4X4 Dominio AE021NI. 10.- int. 104 - HIDROGRUA PM4022 SERIE GA302416 MONTADA SOBRE CAMION F-4000 DOMINIO AD365OM
11.- Int 86 - HIDROGRUA AMCO VEBA V815 3S, Serie 21884, Dominio AB572LI, Año 2007
12.-Int - HIDROGRUA AMCO VEBA V805-2S, Serie 26829, Año 2008
13.- Int. 98 - HIDROGRUA AMCO VEBA V807-3S, Serie 14080, Año 2002-Montada sobre Dominio AC592AG
14.- Int 68 - HIDROGRUA MONTADA S/VW 17220Amco Veba v-815, Serie A35781, Dominio OVS929, Año 2015
15.- Int. 82 - HIDROGRUA MARCA AMCO VEBA MODELO V810 3S AÑO 2006 Serie 19462,
16.- Int.82 - MONTADA SOBRE CAMION MERCEDES BENZ ATEGO 1720 Dominio AB408JO.
17.- Int 36 - RETROEXCAVADORA420e, Serie CAT0420EPPRA01782 Motor g9f01451, Dominio BZI73, Año 2010
19.-Int 38 - HIDROGRUA MONTADA S/FORD 4000PM 6022, Serie G1090238, Dominio KXT517, Año 2011
20.- Int 81 - HIDROGRUA montada s/Mercedes Benz 1720 ATEGO, Amco Veba V812/3s Serie 35193, Dominio AB408JN Año 2014
21.- Int 62 - EXCAVADORA SDLG LG6225E, Serie, Dominio CLF78 Nro Chasis: VLG6225EJE0900015, Motor: 60228493
22.- Int 69 - EXCAVADORA VOLVOvolvo EC220DL, Serie VCEC220DCF0240466 Motor: 11740986, Dominio CYT11 Año 2015
23.- Int 53 - HIDROGRUA MONTADA S/Ford 2632PM 27523, Serie G14600141440, Dominio OHU074, Año 2014
24.- Int 72 - HIDROGRUA MONTADA S/f-4000Bull Crane BC-50/2, Serie 5592, Dominio OZG895, Año 2015
25.- Int 71 - HIDROGRUA MONTADA S/f-4000Bull Crane BC-50/2, Serie 5591, Dominio OZG894, Año 2015
26.- Int 67 - HIDROGRUA MONTADA S/VW 17220Amco Veba V817/4s, Serie SERIE Nº A35786- Dominio OUP279
27.-Int 77 - HIDROGRUA PM16523 Año 2017- Serie G12905691708- Montada sobre Dominio NUE295 Modelo de camión Cargo 1722
28.-Int 90- Hidrogrua PM 16523 C, Serie nro G12906691742, Montada sobre Ford Cargo 1519, Dominio AC284HL
29.-Int 92-HYDROGRUA PM16523 CH-SERIE G12907231752 MOD.2007 Montada S/Camion cargo 1723 DOMINIO AC266OQ.

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850 Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

30.-Int 97- GRUA PM 32525 PX MOD.2018 -SERIE:G14501231809- MONTADA SOBRE DOMINIO OHU073 Modelo de camión Cargo 2632.
31.-Motoniveladora SDLG G9138- Motor Marca WEICHAI N°6P18A001384 - Chasis SDLG N° VLGG9138LJ0600207 INT 105 Dominio DHU18
32.-Int 108- HIDROGRUA PM 27523- Serie G14602021903-Año 2019 - Montada sobre Dominio NUE298 Cargo 2632
33.-Int 93 -Grúa PM16523, Bomba Serial N° G12909011919, Estabilizador trasero 3.3 - Montada sobre camión Dominio AC266OR. Cargo 1723.
34.-Int 115 -HIDROGRUA PM 32525 PX SERIE G145015GI909 AÑO 2019 MONTADA SOBRE DOMINIO AD656HQ - Cargo 3131.
35.- HIDRO HIDROGRUBER 092105-09 127 montada sobre INT 126 DOMINIO AE021NJ
36.-Int 111 -HIDROGRUA PM16523 SERIE G12909091920 montada sobre Camion Ford Cargo DOMINIO AD609RO
37.-Int. 20 - RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 416F2 AÑO 2017 DOMINIO EBJ85 SERIE CAT0416FJLBF02476 MOTOR G4D57317
38.-Int. 124 - HIDROGRUA PK17001 SLDI BVZ MARCA PALFINGER SERIE 100704164 AÑO 2021 Montada sobre Camion Mercedes Atego DOMINIO AD953JH
39.-Int. 24 - CARGADORA MARCA/MODELO E84/SDLG L918 DOMINIO EJR83 mOTOR/CHASIS AYU20000215/VLGL9180CM0600354
40.-Hidrogrua AMCO VEBA-V804/3S NºSERIE 25613 Año 2009 sobre Int 134 MERCEDES BENZ ACCELO DOMINIO AE273KE
41.-Hidrogrua PM8022 Nº SERIE G11010142138 Año 2021 sobre Int 143 MERCEDES BENZ ACCELO DOMINIO AE810ZY
42.-Hidrogrua PM8022 Nº SERIE G11010242148 Año 2022 sobre Int 140 MERCEDES BENZ ACCELO DOMINIO AE273KC
43.-Inst. 25 - CARGADORA RETROEXCAVADORA JHON DEERE MOD.310L MOTOR J04045B728453 CHASIS 1BZ310LAANC006346 DOMINIO EOK63 AÑO 2022
44.-Hidrogrua PM8022 Nº SERIE G11010292204 Año 2022 Montada sobre Int 142 MERCEDES BENZ ACCELO DOMINIO AE810ZX
45.Int. 26 - EXCAVADORA VOLVO DOMINIO EOK67 AÑO 2022 MODELO EC210DL CHASIS VCEC210DE00240709 MOTOR 12818056
46. Int. 27 - CARGADORA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND Dominio ERX12 modelo B95B- CHASIS HBZNB95BTNAH29336 MOTOR 6262737 AÑO 2022
47. Int. 151 - HIDROGRUA - PALFINGER MODELO PK17001 SLD1 BV2 SERIE 100720438 -AÑO 2022-MONTADA sobre Volkswagen S/DOMINIO AF405QK tipo 17280.
49.Int.140 - HIDROGRUA MONTADA S/ MERCEDES BENZ ACCELO 1016, DOMINIO AE273KC, AÑO 2020, CHASIS 8AB979076MA900822, MOTOR 924990U1307952

1)El ámbito territorial de trabajo: Yacimientos petrolíferos en la República Argentina

2)Realiza trabajos solo en yacimientos petrolíferos? si

3)Facturación anual de la firma? 13.000.000.000 (trece mil millones)

4)Cantidad de empleados? 160

Conforme Cláusulas:
- Exclusiones (Nro. 9)
 Exclusiones :
 · *Responsabilidad Civil Automotores.*
 · *Responsabilidad Civil Contractual (Incumplimiento de Contrato).*
 · *Responsabilidad Civil Profesional.*
 · *Responsabilidad Civil Patronal (Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales).*
 . Reclamos por daños consecuenciales o indirectos.-
- Cláusula año 2000 (Nro. 12)
 Exclusión de problemas relacionados con el reconocimiento electrónico de fecha.
 Esta póliza o contrato no cubre ninguna pérdida, daño,directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
 a) El cálculo,comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año2.000, cualquier

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

otro cambio de fecha, incluyendo cálculosde añosbisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no; o con
b) Cualquier cambio, alteración o modificación que involucren el cambio de fecha para el año2.000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculosde años bisiestos para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no. Esta póliza o contrato de reaseguro no cubre para lo mencionado en a) y b) arriba, ningúntipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en a) y b) arriba.

Las exclusiones contenidas en la presente cláusulaprevalecen sobre cláusulas,sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

- Moneda Extranjera (Nro. 50)

CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado Individual.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que cumpliránsus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal. Para ello, las obligaciones y demásvalores de la póliza se convertirána moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Minorista Vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o el Certificado Individual, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podránser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito.Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará,en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

- Subrogación (Nro. 98)

Se deja expresa constancia por la presente estipulación que esta Aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contraPAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 3069554247-6; YPF S.A. CUIT: 30-54668997-9, TEL: 01143292000, AV. ROQUE SAENZ PEÑA 777, CAP. FED., y sus respectivos Funcionarios y/u Obreros y/o contra cualquier Compañía Subsidiaria o afiliada y/o cualesquiera otras y/o sus respectivos Funcionarios, Empleados y/u Obreros afiliados con esta Empresa.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 3069554247-6; YPF S.A. CUIT: 30-54668997-9, TEL: 01143292000, AV. ROQUE SAENZ PEÑA 777, CAP. FED. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, ésta Empresa será considerada Asegurado para ésta póliza.

- Exclusión (Nro. 103)

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN
ARTÍCULO 1. La presente cláusulaprevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula,permanecen en vigor y seránplena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusulasea declarada nula, se estaráa lo dispuesto en el artículo 389 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusulase extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s)y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 0224108099000000000000000000000053530000000000361730710909004 1-10000061530100000061530170176

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula,queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o máspaíses, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este últimoo III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o máspaís(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica,intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad públicade un país o contra su población en general o contra algúnsector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y dañosy pérdidasa bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad públicade un país, su población en general o contra algúnsector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderácomo terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el Gobierno Argentino.

- **3U (Condiciones Especiales)**

CONDICIONES ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

CLÁUSULA Nro. 1 – RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual, emergente del uso y/o consumo de bienes producidos en el ejercicio de la actividad detallada en el frente de póliza, en que incurra a partir de la entrega de los mismos para tal fin dentro del territorio de la RepúblicaArgentina. A los efectos de esta cobertura se entiende que un producto fue entregado cuando el Asegurado pierde la posibilidad de ejercer un control material directo sobre el mismo.

CLÁUSULA Nro. 2 – SUMA ASEGURADA

Contrariamente a lo estipulado en la Cláusula Nro. 3 de las Condiciones Generales, el máximode indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza serásalvo pacto en contrario, de hasta dos veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en el frente de póliza.

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

CLÁUSULA Nro. 3 – RIESGOS EXCLUIDOS

Además de los riesgos que figuran en la CláusulaNro. 4 de las Condiciones Generales, quedan excluidas las responsabilidades emergentes como consecuencia de:
a) Reclamaciones por el valor del producto en sí mismo o la reposición correspondiente.
b) Daños producidos por productos cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de la entrega.
c) Los gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparaciones de los productos.
d) Los gastos en que incurra el Asegurado por el retiro del producto del mercado.
e) No se cubrirála Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de: fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.
f) Los daños producidos por productos entregados por el Asegurado que no hubiesen sido experimentados y consecuentemente aprobados.
g) Daños que se produzcan con anterioridad a la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA Nro. 4 – DETERMINACIÓN DE LA FECHA DEL SINIESTRO

A los efectos de esta cobertura se entiende como fecha de ocurrencia del siniestro, aquella en que se detectan el o los daños o aquella en que el Asegurado y/o Asegurador tomen conocimiento de la ocurrencia de un hecho que afecte o pueda afectar a la presente cobertura, según lo que antes ocurra.
El total de los reclamos recibidos surgidos como consecuencia de un mismo acontecimiento, afectaráa la póliza vigente al momento en que se determinó el siniestro, de acuerdo a lo establecido según el párrafo precedente.

CLÁUSULA Nro. 5 – INSPECCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el lugar de elaboración o fabricación de los productos, en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad e higiene que éste deberá cumplir, bajo pena de caducidad de los derechos de la indemnización.

CLÁUSULA Nro. 6 – DECLARACIONES REFERENTE A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación), que durante el período precedente anual y a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza no ha recibido reclamo o demanda alguna. Es causal de caducidad de los derechos del Asegurado la falta de veracidad de los datos indicados por este, con relación a su experiencia siniestral.

CLÁUSULA Nro. 7 – CARGAS ESPECIALES

a) Es Carga Especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.
b) El Asegurado se obliga a declarar al Asegurador mensualmente el importe de las ventas reales efectuadas, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, con el objeto de ajustar la prima establecida para este rubro al comienzo de vigencia de este seguro, en la medida en que la sumatoria de estas declaraciones exceda el importe considerado para la determinación de la prima mínima y provisoria.
c) El Asegurado se obliga además a retirar en el más breve plazo posible cualquier producto ya sea serie o partida que efectiva o presumiblemente se encuentre en estado defectuoso. En el supuesto de incumplimiento de esta carga importará la caducidad de los derechos del Asegurado respecto de nuevos reclamos.

- **9 (Cobranza de premios)**

CLÁUSULA DE COBRANZA DEL
PREMIO A - PARA VIGENCIA MENSUAL
ARTICULO 1:
El premio de esta póliza de vigencia mensual deberápagarse al contado o por débito automático mediante tarjeta de crédito, caja de ahorros o cuenta corriente bancaria en la fecha de iniciación de su vigencia, previa suscripción de la autorización correspondiente a tales efectos incluida en la Solicitud

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 0224108099000000000000000000000053530000000000361730710909004 1-10000061530100000061530170176

del Seguro. La vigencia cuya fecha de inicio se expresa en la carátulade la presente póliza, sólo comenzaráa regir si el pago total del premio se realiza con anterioridad a la misma, de no ocurrir así, la cobertura quedaráautomáticamentesuspendida. La respectiva factura deberáconsignar la situación del Asegurado como contribuyente al Impuesto al Valor Agregado y la alícuota correspondiente al citado gravamen. Se entiende por premio la prima máslos impuestos, tasas, gravámenesy todo otro recargo adicional de la misma. La vigencia de la póliza se prorrogaráautomáticamentepor once períodos mensuales, siendo renovada al final del últimode ellos en forma automática,asignándoseun nuevo númerode póliza, en iguales condiciones y previa recepción del pago del premio en la forma indicada en los dos primeros párrafosde la presente norma. Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de tarjetas de crédito:
a) La fecha de pago serála del vencimiento de la liquidación de la respectiva tarjeta de crédito b) Para el caso de que el Asegurado decida dar por finalizada la cobertura, deberá informar tal decisión a la Aseguradora antes del día 15 del mes anterior al que corresponda efectuar el descuento.

B - PARA RESTO DE VIGENCIAS
El premio de este seguro debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de su vigencia. Si el Asegurador lo aceptase, también podráabonarse en cuotas mensuales y consecutivas expresadas en la moneda del contrato, contemplando la primera de ellas el total del Impuesto al Valor Agregado, consignándosetambiénla situación del contribuyente y la alícuota correspondiente al citado gravamen. Asimismo, en caso de otorgarse financiamiento para el pago del Premio, se aplicaráun componente financiero en la/s cuota/s sobre saldos conforme a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución Nro. 21.523 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La aceptación de la cobertura y su respectivo inicio de vigencia quedan condicionados a la recepción junto con la respectiva solicitud de Seguros, del pago total del premio o como mínimo un importe equivalente al 25% del mismo. Se entiende por Premio a la Prima más impuestos, tasas gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

DE APLICACIÓN PARA A: (VIGENCIA MENSUAL) Y B: (RESTO DE VIGENCIAS)
ARTICULO 2:
Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible y sin que éste se haya producido, la cobertura quedaráautomáticamentesuspendida desde la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirápor el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, para el caso de pago en cuotas, quedaráa favor del asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago del Importe vencido. Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificarála suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulado fehacientemente.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

ARTICULO 3:
El plazo de pago no podrá exceder el plazo de vigencia.

ARTICULO 4:
Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los adicionales por endosos o suplementos de la póliza.

ARTICULO 5:
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberáser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.
Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerarácumplida la obligación establecida en el presente artículo.

ARTICULO 6:
Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Se deja expresa constancia que a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de la presente modificación, las sumas aseguradas,

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 242318 Póliza nro. 5353
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 6/9/2024	**Hasta las 12 hs 9/3/2025**

Asegurado
SAN & FRAN SRL
LORENZO GASTALDI 46
9003 Comodoro Rivadavia (Chubut)
Asociado: 5754905CUIT: 30-71090900-4
Org.: 151677 Prod.: 214894 Zona/Ofic: 600.1

CUIP: 022410809900000000000000000000005353000000000036173071090900 41-10000061530100000061530170176

coberturas y demás condiciones de contratación quedan modificadas de acuerdo a lo indicado precedentemente y reemplazan las condiciones emitidas en fecha anterior.

Advertencia al Tomador/Asegurado:
Medios Habilitados de Pago de Premios
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 18-09-2024 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

PRODUCTOR - ASESOR

- **SANCHEZ RODRIGO ALEJANDRO (Matr. 61530) (Productor)**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución Nro. 4471 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Responsabilidad Civil / N° 5353 / Ref: 242318 certificado 0, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado SAN & FRAN SRL, no presenta deuda exigible en el período de vigencia 09/03/2024 al 09/03/2025. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas